



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
CASA DE JUSTICIA DE CUBA**

Al contestar favor citar este oficio l – 60 – 00 – 264 – --

Pereira, 15 SEP 2015

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Carrera 7 No 18-55 Piso 8, Alcaldía Municipal
Pereira-Risaralda

Referencia: **Remisión por competencia. Queja Verbal radicado en la Personería Municipal de Pereira bajo el No. 264 del 15 Septiembre de 2015.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 y por ser asunto de su competencia, para los fines que estime pertinentes, remito oficio radicado por la señora Paola Andrea Londoño Rativa, por el presunto hecho de negarle el cupo para el año 2016 a la menor y por obstaculizar la ruta de atención para nivelarla académicamente y cambio de comportamiento de Angie Valeria Correa Londoño.

Cordial saludo,

MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ
Contratista judicante
Personería Municipal de Pereira
Casa de Justicia de Cuba

Anexo: Tres (3) folios



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA CASA DE JUSTICIA DE CUBA

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO 264 del 15 de Septiembre del 2015

QUEJA VERBAL BAJO JURAMENTO RENDIDA POR LA SEÑORA PAOLA ANDREA LONDOÑO RATIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.962.211 expedida en la ciudad de Armenia (Quindío), residente en la manzana 8 casa 6 barrio Bello Horizonte con número de contacto 3222125445, en la ciudad de Pereira Risaralda, hoy 15 de Septiembre del año 2015 y siendo las 10:30 a.m., a este Despacho del Ministerio Público (Personería Municipal de Pereira de la Casa de Justicia de Cuba), se hizo presente la señora **PAOLA ANDREA LONDOÑO RATIVA**, identificada y con dirección de residencia arriba anotados, **para presentar y formular QUEJA VERBAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** contra la institución educativa Hans Drews Arango, la suscrita Servidora Pública de esta Personería Delegada Para los Derechos Humanos, el Menor, la Familia, la Mujer y el Derecho de Petición, le fue impuesto al compareciente del contenido y previsiones estipuladas en el Artículo 33° de la Constitución Política y en el Artículo 442° del Código Penal y el juramento mediante las formalidades señaladas en el Artículo 389° del Código de Procedimiento Penal; por cuya gravedad **JURÓ** decir la verdad y nada más que la verdad en la Declaración-Queja que va a rendir ante este Despacho. Interrogado sobre los generales de Ley **CONTESTÓ**: Me llamo **PAOLA ANDREA LONDOÑO RATIVA**, mayor de edad, identificada y con dirección de residencia y números de contactos ya indicados, con domicilio en esta ciudad; de estado civil: Soltera; natural de: Caicedonia (Valle); hija de: Jaime González y Nancy Rativa (Vivos); con grado de Instrucción: Bachillerato Técnico; de profesión: Ninguna; de Ocupación actual: oficios varios; sin ningún parentesco en relación con las personas contra quien dirige la presente queja. **PREGUNTADO**: ¿Sírvese decir si usted sabe, tiene conocimiento o presume el motivo por el cual ha venido a rendir esta Declaración bajo la gravedad del juramento?. **CONTESTÓ**: Sí. **PREGUNTADO**: Ya que dice saber el motivo de la presente queja, sírvase declarar todo cuanto sea de su conocimiento sobre los hechos motivo de esta queja. **CONTESTÓ**: La rectora María Eugenia Echeverry de la institución Educativa Hans Drews Arango de manera verbal me informo que para el año lectivo entrante (2016) mi hija Valeria Correa Londoño no va a tener cupo en la institución por el mal comportamiento que ha tenido al interior de la institución y va ayudar; la rectora, a que Valeria no pierda el año, entregando talleres para que los realice en la casa y así entregarme un paz y salvo para que pueda entrarla a otra institución sin ningún problema; es decir no reportar los problemas de consumos de drogas ni el mal

Dirección: Casa de Justicia de Cuba Carrera 24 N° 70B – 10 P4
Teléfonos. 3131570 - 3131554 / Fax. 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA CASA DE JUSTICIA DE CUBA

comportamiento tenido en la institución desde mediados de junio de 2015 hasta la fecha, la rectora también me aclaro que podía presentar una carta ante el Comité de Evaluación de docentes expresando las inconformidades sobre no darle cupo en la institución el año entrante. Reconozco que Valeria desde el mes de junio del año en curso ha venido con un cambio negativo: el bajo rendimiento académico (7 materias perdidas), el no acatar las directrices dadas por los docentes y el consumo de marihuana, el cual reconoce Valeria que si lo ha hecho pero solo en dos oportunidades, y por tal motivo me comprometo a seguir todas las directrices dadas por la Institución Educativa para corregir, encausar y evitar la reincidencia de Valeria en estos comportamientos, por lo cual ya solicite valoración psicológica, exámenes de laboratorio si ha consumido otras sustancias o si ha habido un consumo más frecuente y examen con médico para que determine si efectivamente Valeria ha tenido relaciones sexuales, este último a que una docente (Jenny) de grado cero me informo que en una oportunidad habló con Valeria y que la niña le confesó a la docente que había tenido relaciones sexuales con unos amigos (niños y niñas) que no eran de la institución, que habían tenido un orgia, y que la marihuana no le había hecho efecto en esa oportunidad porque le había dolido mucho la penetración. que con el chico que había estado era mayor que era y esto había ocurrido en la noche; cosa que no entiendo ya que a Valeria no la dejó salir en la noche y soy controladora con quien se relaciona con Valeria, además que me dijo que no le dijera nada a la niña de lo que me había dicho, y como es un tema delicado no aguante el preguntarle a Valeria lo manifestado por la profesora a lo cual me manifestó Valeria que esto era mentira, y me pone en duda lo dicho por la docente ya que cuando le pregunte a Valeria sobre lo dicho antes me pregunto que era una orgia, pero no es para señalar a la docente sino porque quiero saber la verdad sobre lo dicho, por eso solicito: (i) Que le respeten el cubo en la institución para el siguiente año a Valeria; ya que tengo otro niño que estudia en la misma institución educativa el cual se llama Juan José Saldarriaga Londoño de 6 años de edad que está en 1º de primaria, (ii) Que la docente Jenny de grado cero me informe bajo la gravedad de juramento que todo lo que me dijo sobre el comportamiento de Valeria es verdad ya que deseo saber a ciencia cierta si la docente me está diciendo la verdad porque Valeria me dice que solo toco el tema del consumo de marihuana y (iii) Que permita continuar recibiendo clase a Valeria con el compromiso de cambiar su comportamiento y recuperar las materias perdidas.

PREGUNTADO: ¿Desea agregar o corregir algo más en esta diligencia? **CONTESTÓ:** Si. Que no entiendo porque la psicóloga me dicen una cosa (que con las citas médicas y psicológicas y exámenes de laboratorio que le van a realiza a Valeria para que dichos procesos le ayuden a permanecer en la institución) y la rectora me dice otra (no

Dirección: Casa de Justicia de Cuba Carrera 24 N° 70B – 10 P4
Teléfonos: 3131570 - 3131554 / **Fax:** 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA CASA DE JUSTICIA DE CUBA

continuidad de Valeria en la institución) y que este hecho me hace suponer que la rectora de la institución quiere sacar a Valeria sin que se realice la ruta de atención para que se nivele y busque corregir su comportamiento, esto a que hace dos semanas que mi hija no recibe clases y que supuestamente le iban a mandar talleres para realizar en casa, pero esta es la hora que no lo han hecho y me han hecho perder la ida a la institución sin que me los entreguen. **LA APROBÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y SE RATIFICÓ EN ELLA.** Así se firma como aparece por quienes intervinieron.

PAOLA ANDREA LONDOÑO RATIVA
Quejosa

MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ
Judicante Que Recibió la Declaración-Queja

Elaboro y Proyecto: Mara Acevedo

Dirección: Casa de Justicia de Cuba Carrera 24 N° 70B – 10 P4
Teléfonos: 3131570 - 3131554 / **Fax:** 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	17 de septiembre de 2015	Número de radicado:	52557
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	264		
Persona natural o jurídica:	MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ		
Descripción o asunto:	REMISION POR COMPETENCIA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

